



PEDIDO NO. UAF-RMSG-021/2022

PEDIDO CERRADO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS SANITIZANTES PARA OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, QUERÉTARO, BAJA CALIFORNIA Y NUEVO LEÓN., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS "EL INEA" REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO EN ADELANTE "EL INEA"; POR OTRA PARTE "SERVICIO COMERCIAL KAIRA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GISELLE VEGA SERAFÍN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de la suficiencia presupuestal con número UAF/113/2022 de fecha 12 de julio de 2022, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 21601 (Material de limpieza), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-028/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número de identificación del procedimiento Interno IA-011MDA001-E57-2022, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero y tercero, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de fallo recibida de fecha 01 de septiembre de 2022.
- III. Queda sujeto a disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de **"LAS PARTES"**.



- IV. Asimismo, a través de escrito de 04 de agosto de 2022, signado por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios; se justifica la contratación del servicio.
- V. Mediante oficio número UAF/0808-1/2022 de fecha 05 de agosto de 2022, la Subdirectora de Académica, solicita la contratación del suministro, motivo de este pedido.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara por conducto del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

I.3 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación de los adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.

I.4 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.

I.5 El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y apoderado legal, José Muñoz Gómez, firma el presente instrumento con Fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente pedido, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.6 Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.





III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.2 El presente Pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.4 Que es su voluntad celebrar el presente pedido y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma segura alguna, por lo que de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con **"EL INEA"** para el **Suministro de artículos sanitizantes para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Querétaro, Baja California y Nuevo León**, en los términos y condiciones establecidas en este pedido y su Anexo Único, el cual se integra por el Anexo técnico de la convocatoria, proposición técnica y proposición económica y la cotización económica, la contratación, características y especificaciones de lo antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la Administradora y el Supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Técnico, **"LAS PARTES"** convienen en agregar este al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Segunda. - De los Montos y Precios

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro objeto de este pedido, la cantidad de: **\$ 3,480,000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor Agregado (I.V.A) que ascienda a **\$556,800.00 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$ 4,036,800.00 (Cuatro Millones Treinta y Seis Mil Ochocientos 00/100 M.N.)**.



II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, que:

II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 69,413 de fecha 15 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, titular de la Notaría número 181 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que ha tenido diversas modificaciones y con Registro Federal de Contribuyentes SCK1803156A5.

II.2 La C. Giselle Vega Serafín cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la escritura pública número 17,169 de fecha 10 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Israel Gómez Pedraza titular de la Notaría Pública número 78 del Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad misma que no le han sido limitado, modificado ni disminuido o revocado en forma alguna a la presente fecha.

II.3 Su objeto social es maquilar, fabricar, construir, manufacturar, vender, comparar, importar, exportar y en general comercializar: todo tipo de maquinaria, accesorios de piel, juguetes, muebles de baño y decoración, pinturas de arte, productos químicos, línea blanca electrónica, electrodomésticos, fertilizantes, madera trabajada y sin trabajar, entre otros.

II.4 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio el ubicado en Calle Nogal, número 118, Interior A, Casa Blanca, Metepec, código postal 52175, Estado de México.





PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE POR PARTIDA O CONCEPTO (INCLUYE I.V.A.)
1	Gel antibacterial 70% alcohol presentación de 20 litros	840	\$ 1,680,000.00
2	Líquido sanitizante biodegradable o base de ácidos orgánicos y agua desionizada en presentación de 20 litros	400	\$ 1,800,000.00
Importe Total, incluye impuesto al valor agregado			\$ 4,036,800.00

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 1:
Cuenta Bancaria del Proveedor. Fundamento Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **Suministro de artículos sanitizantes para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Querétaro, Baja California y Nuevo León**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Tercera. - Anticipo

Para el presente pedido **"EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**:

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario mediante transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de recursos a una cuenta bancaria en el que **"EL PROVEEDOR"**, es su titular número **Eliminado 1** de la institución financiera denominada **AFIRME**, de conformidad con los datos proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, el importe del suministro realizado, a mes vencido, conforme a los servicios prestados o bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de la administradora del Pedido y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Técnico" que forma parte integrante de este pedido.

Asimismo, el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc_cpresupuestal@inea.gob.mx.

Los pagos se realizarán previa entrega de la prestación del suministro a satisfacción de **"EL INEA"**, mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma



S.N.G



no tenga correcciones y se cuente con la aprobación de la Administradora del presente Pedido a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Es de precisar que en el CFDI se especificará el importe total o mensual del Pedido, el número de pedido, descripción completa del suministro realizado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez recibidos los CFDI por la persona titular del Departamento de Control Presupuestal, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que los (20) veinte días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los CFDI corregidos.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del suministro realizado, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los suministros facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, de la Administradora de este pedido, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente pedido.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, y con base a los señalado anteriormente en la presente cláusula **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INEA"**, para efectos del pago.

El pago de los suministros realizados quedará condicionado proporcionalmente a las cantidades que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.





Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones para la entrega de los Servicios.

El suministro se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Técnico donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de la prestación de servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de setenta y dos horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

Sexta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Séptima. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Octava. - Vigencia.

Las partes convienen en que la vigencia del pedido será a partir del 14 de septiembre de 2022 y hasta el día 18 de octubre de 2022.

La vigencia del suministro será del 02 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad del suministro, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el suministro realizado, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INEA"** no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un menor precio.

Décima. Modificaciones al Pedido y asuntos no previstos.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad del suministro contratado, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



GVS



siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el pedido esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del suministro, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **"LAS PARTES"** para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima Primera. Garantía.

CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual debe ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del pedido.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



5
2
G



Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet y que se agrega al presente como ANEXO B

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el pedido y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de pedido, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando el suministro, se realice en un plazo menor a diez días naturales el proveedor quedará exceptuado de exhibir la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Segunda. Obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

El suministro de este Pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la Administradora del Pedido, y en su caso, ajustarse a las indicaciones que este le otorgue por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la Administradora del Pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance del suministro.

Así como de manera enunciativa más no limitativa:

a) Entregar el suministro en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente pedido y anexos respectivos.

[Firma manuscrita]





- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INEA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Tercera. Obligaciones De "EL INEA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro objeto del pedido.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Décima Cuarta. Administración, Comprobación, Supervisión y Verificación.

"EL INEA", por conducto de la Administradora y del supervisor del pedido, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

La Administradora del Pedido será Deysi Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, con RFC OECD760727BW0 y el supervisor del pedido será Omar Calvo Zuñiga, Jefe del Departamento Servicios Generales, con RFC CAZO710724QR1 o quienes en futuro ostenten dichos cargos.

La Administradora es quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Las funciones del supervisor del pedido cerrado son: Interactuar con la Administradora y el proveedor, para dar seguimiento, supervisar y verificar que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y su puntual entrega

El suministro se tendrá por recibido previa revisión del Administrador (a) del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la proposición técnica.

"EL INEA", a través de la Administradora del pedido, rechazará el suministro que no cumplan las especificaciones establecidas en este pedido y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INEA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de la Administradora del pedido, podrá aceptar los bienes o servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este pedido y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del suministro, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

GVS





Décima Quinta. Deducciones.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente pedido y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto del suministro proporcionado en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del pedido de **"EL INEA"**, por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Sexta. - Pena convencional.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los artículos del presente pedido, conforme a lo establecido en el Anexo Único, parte integral del presente pedido, **"EL INEA"** por conducto del Administrador del pedido aplicará la pena convencional equivalente al 1% sobre el importe máximo adjudicado por el suministro no realizado oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Administradora del pedido notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del suministro quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el pedido sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes o servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del pedido.





Décima Séptima. Licencias, Autorizaciones y Permisos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Decima Octava. Transporte.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente pedido.

Decima Novena. Impuestos y Derechos.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro, objeto del presente pedido, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Vigésima. Cesión de Derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el DOF el 28 de febrero de 2007.

Vigésima primera. Patentes, Marcas y Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor u otros registros de derechos de propiedad industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de los bienes o servicios objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo, de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima Segunda. Confidencialidad.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos





Personales en Posesión de Sujetos Obligaos y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente pedido, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido.

Vigésima Tercera. Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración II.8, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los suministros recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del pedido, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima Cuarta. Terminación Anticipada.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública,



Handwritten signature





podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido sin responsabilidad alguna para la **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el pedido, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional del suministro realizado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Quinta. Rescisión.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro establecido en el presente pedido.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente pedido.
- e) Si no suministra en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente pedido y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente pedido, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del pedido y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este pedido cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

CVS





No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del pedido, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del pedido, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

Vigésima Sexta. Exclusión de la Relación Laboral.

La relación existente entre **"LAS PARTES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral, penal y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima Séptima. Discrepancia.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en el anexo técnico de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Octava. Del Procedimiento de Conciliación.

En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el Título Sexto "De





j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido;

l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**.

m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente pedido o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del pedido, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el pedido, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el pedido, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del pedido hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido se entregara la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad del suministro aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el pedido, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



525



la solución de las controversias", Capítulo Segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el Convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima Novena. Domicilios.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Trigésima. De la información a los Órganos de Control.

"LAS PARTES" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número de identificación del procedimiento Interno IA-011MDA001-E57-2022, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 40 párrafo tercero, 42 párrafos primero y tercero, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Trigésima Primera. De integridad y Combate a la Corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del Pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos del suministro objeto del Pedido; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Pedido, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del Pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Trigésima Segunda. Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del Pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el suministro objeto de este Pedido:

- a. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho suministro;
- b. Restringir o limitar el suministro;
- c. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;



525



- d. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- e. Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del Pedido, que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación el suministro que son objeto de este Pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Trigésima Tercera. Ausencia de Vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima Cuarta. Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de estas, por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima Quinta. Legislación Aplicable.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro pactado objeto del presente Pedido a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Trigésima Sexta. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este Pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 19 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de **"LAS PARTES"**.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el

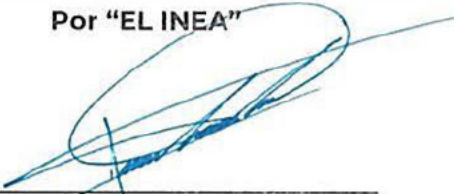


GVS



presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas.

Por "EL INEA"



José Muñoz Gómez
Apoderado Legal
MUGJ8302042T7

Por "EL PROVEEDOR"



Giselle Vega Serafín
Administradora Única
Eliminado 2

Asistido por



Deysi Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales
y Servicios
Administradora del Pedido
OECD760727BW0



Omar Calvo Zuñiga
Jefe del Departamento Servicios
Generales,
Supervisor del Pedido
CAZO710724QRI

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 2:
R.F.C. de la Administradora Única.
Fundamento Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Las firmas que aparecen en estas hojas forman parte del pedido cerrado del suministro de fecha 14 de septiembre de 2022, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **SERVICIO COMERCIAL KAIRA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es el "Suministro de artículos sanitizantes para Oficinas Centrales, del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, de Ocampo, Querétaro, Baja California y Nuevo León".



Anexo 1 (Anexo Técnico)

Suministro de artículos sanitizantes para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Baja California, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
OBJETO DEL SERVICIO	Suministro de artículos sanitizantes para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Baja California, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.		
ÁREA REQUINTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUINTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERON (ADMINISTRADORA) OMAR CALVO ZUÑIGA (SUPERVISOR)		
% PENALIZACIÓN	1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL IMPORTE TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ANTES DE IVA.	% DE DEDUCCIÓN	1% DEL COSTO UNITARIO DE BIENES ENTREGADOS DEFICIENTEMENTE 1% DEL COSTO UNITARIO DE PRODUCTOS ENTREGADOS EN PARCIALIDADES
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE X	INDIVISIBLE 	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	VICIOS OCULTOS	PARTIDAS PRESUPUESTALES	21601 MATERIAL DE LIMPIEZA



PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	72 HORAS POSTERIORES A LA DETECCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGADOS DEFICIENTEMENTE
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES	N/A		
NORMAS QUE APLICAN	LAS QUE RESULTEN APLICABLES		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO X
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO ☐ CERRADO ☒		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒		
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO	LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA 35 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA.		
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y MÁXIMO 20 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A DICHA NOTIFICACIÓN.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENS	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 305, BODEGA 1 Y 2 COLONIA LA LOMA, código postal 50069 TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO TELÉFONO 55580048		



MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	VERIFICACIÓN FÍSICA DE QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ANEXO.						
ENTREGABLES	REMISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES CON SELLO Y FECHA DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN DEL INEA.						
FORMA Y PLAZO DE PAGO	EL PAGO SERÁ CUBIERTO POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA AL 100%, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO CONFORME AL OFICIO QUE EMITA EL ADMINISTRADOR(A) DEL SERVICIO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CONTENGAN EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR (A) DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.						
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	<table border="1" data-bbox="576 667 1449 864"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>ADMINISTRADOR (A)</th> <th>SUPERVISOR (A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OFICINAS CENTRALES</td> <td>DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</td> <td>OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</td> </tr> </tbody> </table> LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRADOR (A) SON: ES EL RESPONSABLE DE LIBERAR OFICIO DE PAGO PREVIA VALIDACIÓN DEL SUPERVISOR. SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR SON: ES EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR (A) Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y SU PUNTUAL ENTREGA.	UNIDAD	ADMINISTRADOR (A)	SUPERVISOR (A)	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD	ADMINISTRADOR (A)	SUPERVISOR (A)					
OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES					
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	VERIFICACIÓN FÍSICA DE QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICA QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ANEXO						
Suministro de artículos sanitizantes para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Baja California, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.							





Partida	Unidad de Medida	Unidad de medida	Cantidad	Descripción
1	litros	Cubeta	840	Gel antibacterial 70% alcohol, en presentación de 20 litros
2	litros	Cubeta	400	Líquido sanitizante biodegradable a base de ácidos orgánicos y agua desionizada en presentación de 20 litros.

El proveedor deberá de considerar que el traslado de los bienes es sin costo para el **INEA** y con sus propios medios.

Durante el traslado de los bienes, se deberá considerar que estos sean empacados, manteniendo su envoltura original cuando esto sea posible o bien, en empaque del proveedor que los proteja contra el clima. Manejo, estiba y en general de cualquier agente externo que pudiera ser perjudicial.

ELABORÓ

OMAR CALVO ZÚÑIGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES

VO.BO.

DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS



SERVICIO COMERCIAL
KAIRA, S.A. DE C.V.

ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E57-2022

Nombre del licitante: Servicio Comercial Kaira, S.A. de C.V.
Fecha: 29 de agosto de 2022
Registro Federal de Contribuyentes: SCK1803156A5

Me refiero al procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, No. IA-011MDA001-E57-2022**, relativa al **Suministro de Artículos Sanitizantes para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Querétaro, Baja California y Nuevo León**, en el que mi representada **Servicio Comercial Kaira, S.A. de C.V.**, participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Suministro de artículos sanitizantes para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Baja California, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
OBJETO DEL SERVICIO / BIEN	Suministro de artículos sanitizantes para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Baja California, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERON (ADMINISTRADORA) OMAR CALVO ZUÑIGA (SUPERVISOR)

FC. SCK1803156A5 - NOGAL
118 A CASA BLANCA METEPEC MEXICO CP. 52175
55 6469 4234 - servicio.comercial.kaira@gmail.com

Giselle Vega S.

SERVICIO COMERCIAL
KAIRA, SA DE CV

% PENALIZACIÓN	1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL IMPORTE TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ANTES DE IVA.	% DE DEDUCCIÓN	1% DEL COSTO UNITARIO DE BIENES ENTREGADOS DEFICIENTEMENTE 1% DEL COSTO UNITARIO DE PRODUCTOS ENTREGADOS EN PARCIALIDADES.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE X	INDIVISIBLE 	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	VICIOS OCULTOS	PARTIDAS PRESUPUESTALES	21601 MATERIAL DE LIMPIEZA
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	72 HORAS POSTERIORES S A LA DETECCIÓN DE PRODUCTOS ENTREGADOS DEFICIENTEMENTE
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRANO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES	N/A		
NORMAS QUE APLICAN	LAS QUE RESULTEN APLICABLES		

FC. SCK1803156A5 - NOGAL
118 A CASA BLANCA METEPEC MEXICO CP. 52175
55 6469 4234 - servicio.comercial.kaira@gmail.com

Giselle Vega S.

9

SERVICIO COMERCIAL
KAIRA, SA DE CV

MÉTODO DE EVALUACIÓN APLICABLE EN LICITACIÓN INVITACIÓN)	DE (SÓLO EN O	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO X
MODALIDAD DE CONTRATO		ABIERTO ☐	CERRADO ☒	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL		SI ☐	NO ☒	
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO		LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O PEDIDO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA 35 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA		
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES		EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y MÁXIMO 20 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A DICHA NOTIFICACIÓN.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES		DEPARTAMENTO DE ALMACÉN CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NO. 305, BODEGA 1 Y 2 COLONIA LA LOMA, CÓDIGO POSTAL 50069 TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO TELEFONO 55580048		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS		VERIFICACIÓN FÍSICA DE QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ANEXO		
ENTREGABLES		REMISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES CON SELLO Y FECHA DE RECIBIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN DEL INEA.		
FORMA Y PLAZO DE PAGO		EL PAGO SERÁ CUBIERTO POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA AL 100%, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO CONFORME AL OFICIO QUE EMITA EL ADMINISTRADOR(A) DE LOS BIENES Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CONTENGAN EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR (A) DEL INSTRUMENTO JURÍDICO		

FC. SCK1803156A5 - NOGAL
118 A CASA BLANCA METEPEC MEXICO CP. 52175
55 6469 4234 - servicio.comercial.kaira@gmail.com

Giselle Vega S.

SERVICIO COMERCIAL
KAIRA, SA DE CV

NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	<table border="1"> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>ADMINISTRADOR (A)</th> <th>SUPERVISOR (A)</th> </tr> <tr> <td>OFICINAS CENTRALES</td> <td>DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</td> <td>OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</td> </tr> </table> LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN: SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRADOR (A) SON: ES EL RESPONSABLE DE LIBERAR OFICIO DE PAGO PREVIA VALIDACIÓN DEL SUPERVISOR. SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR SON: ES EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR (A) Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y SU PUNTUAL ENTREGA.	UNIDAD	ADMINISTRADOR (A)	SUPERVISOR (A)	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES									
UNIDAD	ADMINISTRADOR (A)	SUPERVISOR (A)														
OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES														
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	VERIFICACIÓN FÍSICA DE QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICA QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ANEXO.															
Suministro de artículos sanitizantes para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Baja California, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro.																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td align="center">Litros</td> <td align="center">Cubeta</td> <td align="center">840</td> <td>Gel antibacterial 70%alcohol, en presentación de 20 litros</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td align="center">Litros</td> <td align="center">Cubeta</td> <td align="center">400</td> <td>Líquido sanitizante biodegradable a base de ácidos orgánicos y agua desionizada en presentación de 20 litro</td> </tr> </tbody> </table>	Partida	Unidad de Medida	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción	1	Litros	Cubeta	840	Gel antibacterial 70%alcohol, en presentación de 20 litros	2	Litros	Cubeta	400	Líquido sanitizante biodegradable a base de ácidos orgánicos y agua desionizada en presentación de 20 litro	
Partida	Unidad de Medida	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción												
1	Litros	Cubeta	840	Gel antibacterial 70%alcohol, en presentación de 20 litros												
2	Litros	Cubeta	400	Líquido sanitizante biodegradable a base de ácidos orgánicos y agua desionizada en presentación de 20 litro												

FC. SCK1803156A5 - NOGAL
118 A CASA BLANCA METEPEC MEXICO CP. 52175
55 6469 4234 - servicio.comercial.kaira@gmail.com

Giselle Vega S.

SERVICIO COMERCIAL
KAIRA, S.A. DE CV

El proveedor deberá de considerar que el traslado de los bienes es sin costo para el INEA y con sus propios medios. Durante el traslado de los bienes, se deberá considerar que estos sean empacados, manteniendo su envoltura original cuando esto sea posible o bien, en empaque del proveedor que los proteja contra el clima. Manejo, estiba y en general de cualquier agente externo que pudiera ser perjudicial:

ELABORÓ

VO. BO.

OMAR CALVO ZÚÑIGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES

DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS

FORMATO A-1. PROPOSICIÓN TÉCNICA

Partida	Unidad de Medida	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
1	Litros	Cubeta	840	Gel antibacterial 70%alcohol, en presentación de 20 litros
2	Litros	Cubeta	400	Líquido sanitizante biodegradable a base de ácidos orgánicos y agua desionizada en presentación de 20 litro

ATENTAMENTE

Giselle Vega S.

Giselle Vega Serafín
Administrador Único

Servicio Comercial Kaira, S.A. de C.V.

Persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

FC. SCK1803156A5 - NOGAL
118 A CASA BLANCA METEPEC MEXICO CP. 52175
55 6469 4234 - servicio.comercial.kaira@gmail.com

FORMATO J

MANIFESTACIÓN CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E57-2022

Nombre del licitante:	Servicio Comercial Kaira, S.A. de C.V.
Fecha:	29 de agosto de 2022
Registro Federal de	SCK1803156A5
Contribuyentes:	

Me refiero al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, No. IA-011MDA001-E57-2022, relativa al Suministro de Artículos Sanitizantes para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Querétaro, Baja California y Nuevo León, en el que mi representada Servicio Comercial Kaira, S.A. de C.V., participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a garantizar el Suministro de Artículos Sanitizantes para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Querétaro, Baja California y Nuevo León, contra defectos y/o vicios ocultos, durante los siguientes 12 (doce) meses, posteriores a su entrega y/o al inicio del Pedido.

ATENTAMENTE

Giselle Vega S.

Giselle Vega Serafín
Administrador Único

Servicio Comercial Kaira, S.A. de C.V.
Persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

FC. SCK1803156A5 - NOGAL
118 A CASA BLANCA METEPEC MEXICO CP. 52175
55 6469 4234 - servicio.comercial.kaira@gmail.com

FORMATO A-2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-011MDA001-E57-2022

Nombre del licitante: Servicio Comercial Kaira, S.A. de C.V.
Fecha: 29 de agosto de 2022
Registro Federal de Contribuyentes: SCK1803156A5

SUMINISTRO DE ARTÍCULOS SANITIZANTES PARA OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO
 NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA
 CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, QUERÉTARO, BAJA
 CALIFORNIA Y NUEVO LEÓN

Partida	Unidad De Medida	Unidad De Medida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario Sin I.V.A	Total
1	Litros	Cubeta	840	Gel antibacterial 70%alcohol, en presentación de 20 litros	2,000.00	\$1,680,000.00
2	Litros	Cubeta	400	Líquido sanitizante biodegradable a base de ácidos orgánicos y agua desionizada en presentación de 20 litros	4,500.00	\$1,800,000.00
Subtotal:						\$3,480,000.00
I.V.A:						\$ 556,800.00
Total:						\$4,036,800.00

\$3,480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), Cantidad que no Incluye el Impuesto al Valor Agregado

\$4,036,800.00 (Cuatro Millones Treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). cantidad que Incluye el Impuesto al Valor Agregado

1. Todos los precios son con dos decimales
2. Moneda de cotización, pesos mexicanos
3. Precios Fijos. los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el instrumento jurídico y/o hasta concluir con entrega de los bienes, asimismo ya consideran todos los costos del suministro, así como lo establecido en el Artículo 44 De La LAASSP

ATENTAMENTE

Giselle Vega S.

Giselle Vega Serafin

Administrador Único

Servicio Comercial Kaira, S.A. de C.V.

Persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones

FC. SCK1803156A5 - NOGAL
 118 A CASA BLANCA METEPEC MEXICO CP. 52175
 55 6469 4234 - servicio.comercial.kaira@gmail.com